



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Despacho del Gobernador

RESOLUCIÓN No. 888 DE 11 JUN 2015

“Por el cual se adopta el procedimiento del Departamento del Magdalena- Secretaria Seccional de Salud, para el cobro y pago de servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud suministrada a los afiliados del Régimen Subsidiado contenido en la Resolución 1479 del 6 de mayo de 2015”

EL GOBERNADOR (D) DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de las facultades contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política, en cumplimiento de lo preceptuado en la Resolución 1479 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en la ley 715 de 2001 y la ley 1122 de 2007, corresponde a las entidades territoriales gestionar y garantizar la prestación de los servicios de salud de forma oportuna, eficiente y con calidad a la Población Pobre no Asegurada y servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud de la población afiliada al régimen subsidiado en su jurisdicción.

Que mediante la Resolución 1479 de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social diseñó dos modelos para el cobro y pago de servicios y tecnologías que no cuentan con cobertura en el POS del régimen subsidiado.

Que el artículo 4° de la Resolución 1479 de 2015, permite a los Departamentos acorde con los análisis de la situación en salud actual de su población, las capacidades técnicas, operativas y financieras adoptar uno de los dos modelos establecidos en los capítulos 1 y 2 de la misma.

Que con el fin de cumplir en debida forma con sus competencias y para asegurar la prestación de los servicios no contemplados en el Plan Obligatorio de Salud y agilizar el flujo oportuno y suficiente de recursos para financiarlos, el Departamento del Magdalena – Secretaria Seccional de Salud adoptará en lo pertinente lo dispuesto en el Título II, Capítulo II de la Resolución 1479 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. OBJETO. La presente resolución tiene por objeto dar cumplimiento a lo preceptuado en la resolución 1479 de 2015, mediante la cual el Ministerio de Salud y Protección Social adopta el procedimiento para el cobro y pago de servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud suministrada a los afiliados del Régimen Subsidiado.

ARTÍCULO 2o. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente acto administrativo aplica a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio del Régimen Subsidiado, y a la red de prestadores de las administradoras que garanticen a sus afiliados la prestación de servicios no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud.

ARTÍCULO 3o. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS SIN COBERTURA EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD. Para Garantizar el Suministro de Servicios y tecnologías sin cobertura en el POS se procederá en los términos establecidos en el Título II, Capítulo II de la Resolución 1479 de 2015.

PARAGARFO.- Las Entidades Administradoras del Régimen Subsidiado autorizadas para operar por la Superintendencia Nacional de Salud, dentro del Departamento del Magdalena, deberán tener integrado el Comité Técnico Científico en los términos y con el lleno de los requisitos que señala la Resolución 5395 de 2013, para efectos de aprobar o improbar los servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio.

ARTÍCULO 4o. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS FACTURAS. Las Administradoras de Planes de Beneficios que tienen afiliados a la Régimen Subsidiado de Salud presentaran ante la entidad territorial los documentos que soportan los requisitos exigidos para el cobro señalados en la resolución 1479 de 2015, así como aquellos requeridos



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Despacho del Gobernador

RESOLUCIÓN No. 888 DE 11 JUN 2015

“Por el cual se adopta el procedimiento del Departamento del Magdalena- Secretaria Seccional de Salud, para el cobro y pago de servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud suministrada a los afiliados del Régimen Subsidiado contenido en la Resolución 1479 del 6 de mayo de 2015”

por el Departamento en la Resolución 2041 del 30 de Diciembre de 2014 “Por medio de la cual se adoptó el procedimiento para el recobro contenido en la Resolución 2395 de 2013”.

ARTÍCULO 5o. PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS SIN COBERTURA EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD.- Los servicios o tecnologías sin cobertura en el POS presentadas por las Administradoras de Planes de Benéficos que tienen afiliados al Régimen Subsidiado, que superen la etapa de verificación y control, establecida en la Resolución 2041 del 30 de Diciembre de 2014, expedida por el Departamento del Magdalena, serán pagados directamente por la entidad territorial al prestador de Servicios de Salud que los haya suministrado, conforme a lo establecido en la Resolución 1479 de 2015

ARTÍCULO 6o. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.- La presente resolución rige a partir de su Publicación y deroga todas las demás que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santa Marta, a los _____

11 JUN 2015

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador del Departamento del Magdalena

MANUEL NAVARRO RADA
Secretario
Seccional de Salud Departamental

Proyectó; **LUCIA GALIANO C**
Profesional Especializada